



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/536
16 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 108 del programa

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Programa mundial de acción contra los estupefacientes ilícitos

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS - PLAN DE ACCION A NIVEL INTERINSTITUCIONAL	6 - 10	3
III. ACTIVIDADES DE LOS GOBIERNOS	11 - 17	4
IV. CONCLUSIONES	18 - 20	5

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 44/141, de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General reconoció la necesidad de un enfoque más global de la lucha internacional contra las drogas y de una estructura más eficaz y coordinada en esa esfera para que las Naciones Unidas desempeñaran en la función central y de mucho mayor alcance indispensable para contrarrestar el enorme aumento en el uso indebido de drogas, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
2. En la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordinara, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarcara todo el sistema.
3. En respuesta a los mandatos contenidos en la resolución 44/141, la Asamblea General, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 20 al 23 de febrero de 1990, aprobó la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción (S-17/2) sobre la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El Programa Mundial de Acción es un plan amplio de medidas que los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deberán adoptar colectiva y simultáneamente en su lucha contra todos los aspectos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. En el párrafo 97 del Programa Mundial de Acción, la Asamblea General hizo un llamamiento a la Comisión de Estupefacientes, y a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra las drogas para que vigilaran continuamente los progresos logrados en la aplicación del Programa Mundial de Acción y solicitó al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea General de todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción.
4. En el párrafo 4 de la resolución 44/141 y en el párrafo 93 del Programa Mundial de Acción, la Asamblea General también pidió al Secretario General que seleccionara a un número reducido de expertos de los países desarrollados y en desarrollo para que lo asesoraran y asistieran, a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas, y que presentara un informe sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones. En consecuencia, la Asamblea General tiene ante sí el informe del Secretario General sobre la labor de la reunión del Grupo de expertos sobre el mejoramiento de la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas.
5. El presente documento responde al pedido de la Asamblea General de un informe sobre la aplicación de las resoluciones 44/141 y S-17/2.

II. ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
- PLAN DE ACCION A NIVEL INTERINSTITUCIONAL

6. En el párrafo 3 de la resolución 44/141, la Asamblea General pidió al Secretario General que coordinara, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarcara todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y las decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, guiándose por la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y por las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas.

7. De conformidad con lo solicitado, la División de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y su secretaría, así como el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas celebraron consultas entre sí con el fin de elaborar un proyecto siguiendo las directrices del Plan Amplio y Multidisciplinario para el plan de acción de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema. En Viena, a fines de noviembre de 1989, se celebraron consultas oficiosas con varios organismos representados en el Comité Administrativo de Coordinación presididas por la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en su calidad de coordinadora de todas las actividades relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas de las Naciones Unidas. En la reunión interinstitucional especial de coordinación en materia de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, que se celebró en Viena el 5 de febrero de 1990, se examinó un proyecto preliminar del plan de acción a nivel de todo el sistema. Dicho proyecto se examinó nuevamente con el fin de tomar en cuenta las opiniones expresadas en esa reunión y, posteriormente, las decisiones tomadas por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones. Luego, el Comité Administrativo de Coordinación presentó el plan de acción a todos los Estados Miembros y lo remitió al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) que lo examinó en su 30° período de sesiones, celebrado del 7 de mayo al 11 de junio de 1990.

8. En su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a nivel de todo el sistema, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del CPC. En la resolución 1990/87 el Consejo hizo hincapié en la necesidad de examinar el plan de acción a tiempo para el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, con el fin de incorporar en su totalidad todos los mandatos y actividades contenidos en el Programa Mundial de Acción y de conformidad con las directrices establecidas en virtud de la resolución 44/141 de la Asamblea General.

9. Además, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara oportunamente una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas a las comisiones pertinentes de la Asamblea General en virtud del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programa del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación. El objetivo es proporcionar a los Estados Miembros una especificación detallada de los

mandatos y actividades de las dependencias de las Naciones Unidas, encargados de la fiscalización de drogas y el alcance y la naturaleza de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. La exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del plan de acción a nivel de todo el sistema será presentada a la Asamblea General.

10. En el plan de acción a nivel de todo el sistema, en su forma enmendada para reflejar las recomendaciones del Consejo Económico y Social, se detallan las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para aplicar los mandatos del Programa Mundial de Acción, se individualizan las actividades previstas pero que todavía no se han llevado a cabo, total o parcialmente, los recursos necesarios para ejecutar plenamente tanto los mandatos ya existentes como los nuevos. Además, de conformidad con lo solicitado en la resolución 34/177 de la Asamblea General, se preparó un informe anual sobre la cooperación internacional en la fiscalización del uso indebido de drogas. Este año el informe, que tiene ante sí la Asamblea con la signatura A/45/542, ha sido presentado con un formato modificado, estructurado de conformidad con de los cinco capítulos principales del plan de acción, estructurado a su vez de conformidad con los capítulos del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987. El cambio de formato de este informe permite al Secretario General reunir en un solo documento su informe sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar las recomendaciones detalladas en el Plan Amplio y Multidisciplinario, y las adoptadas para cumplir los mandatos del Programa Mundial de Acción.

III. ACTIVIDADES DE LOS GOBIERNOS

11. En el plan de acción a nivel de todo el sistema solamente se informa de las actividades del sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 97 del Programa Mundial de Acción se dispone que la Comisión de Estupefacientes y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las drogas vigilen continuamente los progresos logrados en la aplicación del Programa Mundial de Acción, y que el Secretario General informe anualmente a la Asamblea de los esfuerzos de los gobiernos al respecto.

12. En su próximo período de sesiones, que se celebrará del 30 de enero al 8 de febrero de 1991, la Comisión de Estupefacientes deberá examinar las formas posibles de vigilar las actividades de los gobiernos en la aplicación del Programa Mundial de Acción.

13. Las medidas adoptadas por los gobiernos en cumplimiento de sus obligaciones emanadas de los tratados de fiscalización de drogas y de las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario ya se están vigilando por medio de cuestionarios.

14. De conformidad con lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, y en el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, los gobiernos deben completar un cuestionario anual detallado de manera de informe sobre las disposiciones legislativas, y

administrativas, las medidas socioeconómicas, el uso indebido y el tráfico ilícitos de drogas, el cultivo ilícito, la producción ilícita y la desviación de canales lícitos.

15. Además, la Convención Unica y el Convenio de 1971 disponen que las partes presenten a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes estimaciones y estadísticas anuales sobre la producción, el consumo, la importación y la exportación lícitas de drogas bajo la fiscalización internacional. Cuando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre en vigor el 11 de noviembre de 1990, la partes tendrán que satisfacer requisitos adicionales de presentación de informes.

16. Asimismo, anualmente se presenta a los gobiernos un cuestionario sobre sus actividades para alcanzar de los siete objetivos del capítulo I, prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del Plan Amplio y Multidisciplinario.

17. En vista del número y el alcance de los cuestionarios que los gobiernos tienen ya que contestar, debería considerarse la posibilidad de consolidar y simplificar los cuestionarios y de esa manera reducir un número, en lugar de agregar otro nuevo sobre las medidas adoptadas por los gobiernos en la aplicación del Programa Mundial de Acción.

IV. CONCLUSIONES

18. A fin de que la Asamblea General pueda vigilar la aplicación del Programa Mundial de Acción, se pide al Secretario General que informe sobre la actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas y los gobiernos en respuesta al Programa Mundial de Acción.

19. La Asamblea General podría reconocer que este año se han tomado medidas con el fin con el fin de consolidar en un documento único los informes sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Plan Amplio y Multidisciplinario y del Programa Mundial de Acción. El informe sobre la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido de drogas, que figura en el documento A/45/542, satisface la obligación del Secretario General de informar anualmente sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación del Programa Mundial de Acción.

20. En lo relativo a la vigilancia de las actividades de los gobiernos para la aplicación del Programa Mundial de Acción, la Asamblea General podría tener en cuenta las ya engorrosas obligaciones de los gobiernos de responder a los cuestionarios sobre sus actividades de conformidad con los tratados de fiscalización de drogas y del Plan Amplio y Multidisciplinario. Por lo tanto, la Asamblea podría solicitar a la Comisión de Estupefacientes que en su 34° período de sesiones examinara los cuestionarios existentes con miras a reducir su número, consolidarlos y simplificarlos.